



RAD No. 2017-00055-00

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso, informándole que el demandado EDWIN MANUEL HUERTAS MERCADO, el día 8 de junio de 2021 (fls. 42 y ss), solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, y se ordene a la Pagaduría de la Policía Nacional la actualización de datos. Para lo cual anexa acuerdo de pago con el Banco Bogotá, recibo de pago de fecha mayo 24 de 2021, y paz y salvo de la entidad. **Sírvase proveer.**

Toluviejo, 9 de junio de 2021

GISELLA MARIA ROSA MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Toluviejo, Sucre, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BOGOTÁ
DEMANDADO:	EDWIN MANUEL HUERTAS MERCADO
RAD:	2017-00055-00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

En atención a la nota de secretaria, y acaeciendo que la parte ejecutada solicita mediante memorial de 8 de junio de 2021 (fls. 42 y ss), la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada, el levantamiento de las medidas cautelares, y se ordene a la Pagaduría de la Policía Nacional la actualización de datos. Para lo cual anexó acuerdo de pago con el Banco Bogotá, recibo de pago de fecha mayo 24 de 2021, y PAZ Y SALVO expedida por el BANCO DE BOGOTÁ, donde consta que se ha hecho un pago del crédito N° 8324 de fecha 8 de junio de 2021. (ver folio 47).

Por lo que se ordenará correr traslado a la parte actora BANCO DE BOGOTÁ, para que se pronuncie sobre ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Por secretaria córrasele traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ** del escrito y sus anexos incoado por el ejecutado **EDWIN MANUEL HUERTAS MERCADO**, con el objetivo se pronuncie sobre ello.

Verificado lo anterior en su oportunidad infórmese para resolver lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA